

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

2701

ORDEN de 24 de mayo de 2017, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2017 las ayudas de apoyo a la modernización y mejora de la competitividad de las empresas turísticas.

La competitividad del turismo vasco y su contribución a la dinamización de la economía y el empleo en Euskadi pasa necesariamente por el fortalecimiento de su entramado empresarial; y para ello es necesaria una estrategia de desarrollo empresarial que ponga el énfasis en la empresa turística como un agente económico activo y responsable, cuyos resultados serán fruto de sus propias estrategias en materia de orientación a la clientela, calidad y formación, posición en la cadena de valor o innovación de sus productos, servicios o modelos de negocio; pero también de nuevas estrategias de la administración que acompañen y apoyen a las empresas en torno a ámbitos, entre otros, como la calidad, la rentabilidad, la orientación a la clientela, la implantación de nuevas tecnologías, la accesibilidad o la gestión ambiental, el impulso de la cooperación entre ellas y con el resto de los agentes del sistema turístico, de modo que puedan abordar objetivos estratégicos más ambiciosos, mediante el aprovechamiento de sinergias y la optimización de los recursos disponibles.

En consonancia con todo lo anterior, el Plan Estratégico del Turismo Vasco 2020, documento que recoge el marco a partir del cual se concretan y detallan las políticas turísticas que aplicaremos en Euskadi durante los próximos años, establece una serie de líneas de actuación contenidas en las estrategias de «Innovación»(E.1), transversal a todo el Plan, y la de «Desarrollo empresarial» (E.4), que van dirigidas a conformar una visión integral de la competitividad, una decidida orientación a las viajeras y viajeros, la cooperación, la innovación y la inversión sistemática.

Por todo ello, los objetivos de esta Orden son los siguientes:

Objetivo general: mejorar la competitividad de las empresas de la industria turística actual.

Objetivos específicos:

1.– Aumentar el número de empresas que utilizan tecnologías de la Información y la comunicación (TIC) que mejoren la interacción de las empresas con su clientela y la eficiencia de los negocios turísticos.

2.– Aumentar el número de negocios innovadores en el mercado, así como el de empresas que implantan y desarrollan nuevos servicios y productos distintos y/o experiencias sostenibles en mercados estratégicos o emergentes.

3.– Aumentar el número de empresas que realizan inversiones de modernización y mejora de una oferta turística más competitiva.

4.– Aumentar el número de establecimientos que mejoran su grado de accesibilidad.

5.– Aumentar el número de empresas que tienen implantados sistemas de gestión de la calidad, así como de gestión ambiental.

jueves 1 de junio de 2017

En un contexto de menor disponibilidad presupuestaria se hace todavía más necesario que la dedicación de los recursos públicos vaya dirigida a sustentar los proyectos donde la consecución de los objetivos que se pretende esté mejor garantizada. Es por ello que este programa establece el procedimiento concursal como forma de determinación de las ayudas. Para ello, se identifican una serie de criterios generales y otros específicos a cada tipología de actuación para la idoneidad de los proyectos y el esfuerzo de las empresas solicitantes.

Desde un punto de vista procedimental y para facilitar los trámites administrativos, con la presente Orden se opta por la tramitación electrónica de los expedientes. Desde la experiencia de gestión con las empresas beneficiarias objetivo de programas de apoyo público a pymes vascas se ha constatado que este procedimiento supone un avance en línea con la pretendida ganancia de competitividad de las empresas y entidades sin que ello pueda suponer discriminación ni menoscabo alguno.

El presente programa de ayudas se encuentra recogido en el Plan estratégico de Subvenciones del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo 2017.

Y, en virtud de ello,

RESUELVO:

Artículo único.– Aprobar, en los términos que se recogen en los anexos, las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas de apoyo a la modernización y mejora de la competitividad de las empresas turísticas, para el ejercicio 2017.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

1.– La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– En todo lo no previsto por las bases, será de aplicación el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en materia de procedimiento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de mayo de 2017.

El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo,
JOSÉ ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA.

jueves 1 de junio de 2017

ANEXO I

BASES REGULADORAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de la presente Orden es apoyar la mejora de las empresas turísticas para favorecer el desarrollo de una oferta turística de calidad más competitiva orientada a la clientela y al mercado; impulsar la adopción e implantación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que mejoren la interacción de las empresas con su clientela, así como la eficiencia de los negocios turísticos; promover la creación e implantación de nuevos negocios, servicios y productos turístico que sean innovadores en el mercado, todo ello bajo criterios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

Para ello, se apoyarán las actuaciones que realicen las empresas ubicadas en el País Vasco que respondan a:

- a) Iniciativas innovadoras en el sector turístico.
- b) La modernización y mejora de la oferta turística para hacerla más competitiva.
- c) Adecuación de los establecimientos turísticos a la normativa de accesibilidad vigente.
- d) La implantación de sistemas certificables de gestión de la calidad y de gestión ambiental en las empresas y establecimientos ubicados en el País Vasco que operan en el sector turístico.

Artículo 2.– Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la finalidad del artículo anterior ascienden a 700.000 euros y procederán de los correspondientes créditos presupuestarios consignados al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Los importes destinados a cada una de las actuaciones subvencionables son los siguientes:

- a) Iniciativas innovadoras en el sector turístico: 242.000 euros.
- b) Modernización y mejora de la oferta turística para hacerla más competitiva: 400.000 euros.
- c) La adecuación de los establecimientos turísticos a la normativa de accesibilidad: 30.000 euros.
- d) La implantación de sistemas certificables de gestión de la calidad y gestión ambiental en las empresas y establecimientos ubicados en el País Vasco que operan en el sector turístico: 28.000 euros.

Artículo 3.– Definiciones.

A efectos de la presente Orden, se establecen las siguientes definiciones:

1.– Restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos de similar naturaleza. Aquellos establecimientos fijos dedicados de forma habitual y profesional a ofrecer comidas y bebidas para consumir en el mismo local.

jueves 1 de junio de 2017

2.– Empresas Profesionales Organizadoras de Congresos. Empresas de mediación turística que prestan servicios de consultoría, planificación, organización, dirección y control de congresos, ferias, convenciones y otros eventos de naturaleza análoga y cualquier otra actividad que profesionalmente requiera el congreso.

3.– Empresa. Cualquier entidad que, independientemente de su forma jurídica, desarrolla una actividad económica, es decir, pone bienes o presta servicios en un mercado determinado.

Igualmente, se considerarán pequeñas y medianas empresas aquéllas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros, y que reúnan las condiciones necesarias para poder ser calificadas como PYME conforme a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003. Para cualquier otra interpretación de lo señalado anteriormente, se tendrá en cuenta lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE, L 124, de 20 de mayo de 2003), o las disposiciones que la sustituyan o modifiquen.

4.– Empresas de transporte turístico. Aquellas que, disponiendo de una infraestructura y unos bienes de equipo para trasladar personas, tengan como actividad principal la realización de recorridos guiados por los diferentes recursos o lugares de interés dentro de Euskadi.

5.– Basquetour; Turismoaren Euskal Agentzia, Agencia Vasca de Turismo, S.A. (en adelante Basquetour). Sociedad anónima pública adscrita al Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, cuyo objeto social es, entre otros, impulsar y poner en marcha y ejecutar las acciones necesarias para la mejora de la competitividad del sector turístico vasco, diseñadas y planificadas por la Viceconsejería competente en materia de Turismo. Desde el año 2013, actúa, igualmente, como delegación del Instituto de Calidad Turística Española en Euskadi.

6.– Catálogo de Iniciativas Innovadoras en el Sector Turístico. Guía elaborada por Basquetour en la que se facilitan una serie de propuestas que puedan servir de ayuda a la hora de innovar en el sector turístico de Euskadi.

7.– Catálogo de Consultoras y Consultores de Calidad Turística. Catálogo elaborado por Basquetour, en el que figura una relación de personas que acreditan experiencia y formación suficiente para asesorar y acompañar a las empresas en los procesos de implantación de la Q de Calidad Turística Española (<http://www.basquetour.eus>).

8.– Viaje combinado. La combinación previa de, por lo menos, dos de los elementos señalados en el párrafo siguiente, vendida u ofrecida en venta con arreglo a un precio global, cuando dicha prestación sobrepase las 24 horas o incluya una noche de estancia.

Los elementos a que se refiere el párrafo anterior son los siguientes:

- Transporte.
- Alojamiento.
- Otros servicios turísticos no accesorios del transporte o del alojamiento y que constituyan una parte significativa del viaje combinado.

9.– Empresas turísticas de mediación: aquellas que, reuniendo los requisitos que se determinen reglamentariamente, se dediquen profesional y habitualmente al ejercicio de actividades de asesoramiento, mediación y organización de servicios turísticos, con la posibilidad de utilización de medios propios para llevarlas a cabo. Tienen la consideración de empresas turísticas

de mediación: las agencias de viajes; las agrupaciones de empresas turísticas que tengan por objeto la comercialización común de ofertas turísticas de las empresas agrupadas; las centrales de reservas, las mediadoras turísticas y los operadores turísticos.

Artículo 4.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán acceder a las ayudas contempladas en la presente Orden las personas físicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las empresas (microempresas y las pequeñas y medianas empresas) que cumplan los requisitos legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad en la Comunidad Autónoma del País Vasco, la cual deberá encuadrarse en alguna de las tipologías siguientes:

- a) Establecimientos de alojamiento turístico.
- b) Restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos de similar naturaleza.
- c) Empresas turísticas de mediación.
- d) Empresas de Transporte turístico.
- e) Empresas de Turismo activo.
- f) Empresas Profesionales Organizadoras de Congresos.
- g) Guías de Turismo.

2.– Igualmente podrán acceder a las ayudas previstas en el artículo 6.d) para la obtención y/o renovación de la Marca Q de Calidad Turística Española, además de las anteriores tipologías, las bodegas, sidrerías y bodegas de txakoli, que cumpliendo los requisitos recogidos en el apartado anterior, sean visitables.

3.– Las entidades mencionadas en los dos párrafos anteriores, deberán encontrarse ejerciendo la actividad en el momento de la presentación de la solicitud, en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4.– Quedan excluidas como entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden las empresas que no se ajusten a la definición de PYME y actividad señaladas en los párrafos anteriores, así como las entidades establecidas en el artículo 7 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 5.– Entidades excluidas.

1.– No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentran las siguientes:

– Haber sido sancionadas administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvención o ayudas públicas, así como estar incursas en alguna prohibición legal que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

– No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

2.– La concesión y, en su caso, el pago a las empresas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, o de cualquier otra Administración Pública, se halle todavía en tramitación.

Artículo 6.– Actuaciones subvencionables.

Las ayudas previstas en la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables e irán dirigidas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a financiar las inversiones ejecutadas y abonadas en los plazos establecidos en el artículo 8.1 de la presente Orden consistentes en:

a) Iniciativas innovadoras en el sector turístico.

Se apoyaran las iniciativas siguientes:

a.1.– Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio; así como la promoción y comunicación; y comercialización de los productos y/o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web 2.0.

Se subvencionarán en este sub-apartado la implantación de soluciones destinadas a mejorar el negocio en los siguientes ámbitos de aplicación TIC:

- Mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, (tales como almacenamiento en la nube, cobro y pago seguro, gestión integral del negocio, gestión de servicios al cliente, gestión de reservas, comandas digitales, etc.

- Incrementar la presencia del negocio en internet (tales como páginas web y portal interactivo como canal de comunicación con los clientes).

- Aumentar la promoción y comunicación en medios 2.0 (tales como dinamización del negocio en las redes sociales; publicidad y marketing online, etc., dirigida, preferentemente, a segmentos de mercado específico o especializado, utilizando para ellos los canales y portales adecuados).

- Facilitar la comercialización y venta directa de los productos y/o servicios (comercialización online desde la propia web; tiendas virtuales, mi tienda online etc.).

La inversión mínima para este sub-apartado es de 3.000 euros.

a.2.– Mejora de la conectividad inalámbrica en los establecimientos de alojamiento turístico.

a.2.1.– Se subvencionarán en este sub-apartado las inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de redes inalámbricas de establecimientos de alojamiento turístico, adecuadas a sus instalaciones y que permitan ofrecer un servicio gratuito de calidad desde cualquier parte del establecimiento y absorber el aumento de dispositivos móviles disponibles por persona. En concreto:

a) Las inversiones asociadas al despliegue o mejora de la conectividad inalámbrica del establecimiento, incluyendo:

jueves 1 de junio de 2017

- Infraestructura hardware y software de red necesaria para el despliegue de la red inalámbrica y de su gestión (contemplando puntos de acceso, switches, armarios de comunicación, puntos de red, cableado y canalización, etc.).

- Infraestructura de red eléctrica necesaria para el despliegue de la red inalámbrica (contemplando puntos de red eléctrica, cableado y canalización, cuadros eléctricos, diferenciales, magnetotérmicos, etc.). Sólo formará parte de la ayuda la infraestructura de red eléctrica directamente vinculada y estrictamente necesaria para el despliegue de la red inalámbrica, siempre que sea posible se utilizará la característica Power over Ethernet («PoE») de los puntos de acceso minimizando la infraestructura de red eléctrica. No se subvencionarán los gastos de obras, ni las adecuaciones de carácter no técnico en el establecimiento que deriven del despliegue de red inalámbrica o de la línea de acceso a Internet.

- Subcontratación de servicios profesionales directamente vinculados al despliegue o mejora de la conectividad inalámbrica del establecimiento. La subcontratación de dichos servicios incluye trabajos de estudios de cobertura y dimensionamiento de la red, adecuaciones técnicas en el establecimiento para el despliegue de la red, servicios de instalación, parametrización, configuración y certificación de la red y de los servicios proporcionados, servicios de capacitación a los administradores de red y cualquier otra actividad que deba ser subcontratada a terceros y que sea imprescindible para el despliegue o mejora de la red inalámbrica y esté vinculada a él.

b) La contratación de una nueva línea de acceso a Internet o mejora de la capacidad del acceso actual para dar soporte a la red inalámbrica desplegada, hasta un máximo de tres meses de servicio dentro del período subvencionable establecido en la presente Orden. La línea de acceso podrá ser fija o móvil.

Todos los establecimientos deberán disponer al tiempo de la solicitud de una línea de acceso a internet para dar soporte a la red inalámbrica objeto de la ayuda, independientemente de que el citado gasto forme parte o no de la ayuda.

a.2.2.– Requisitos técnicos de los proyectos:

Los proyectos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos:

a) Cobertura: la red inalámbrica desplegada debe cubrir en torno a un 90% de la superficie del establecimiento, incluyendo las habitaciones y las zonas comunes (cerradas y abiertas). Se exigirá un informe firmado por el proveedor de la instalación de la red inalámbrica que confirme el porcentaje de cobertura aproximado del establecimiento tras la realización de los trabajos.

b) Tecnología:

- La red inalámbrica debe estar basada en la tecnología Wi-Fi y cumplir con el estándar 802.11g o superior y que trabaje por lo menos en la banda de los 2,4 GHz. Se exigirá una relación señal/ruido (SNR) mínima de -75 dBm.

- Puntos de Acceso: deben incluir antenas multientrada, multisalida como mínimo 2x2 o deseable para zonas densas de usuarios 3x3. Deben tener un puerto con Power over Ethernet («POE»), e integrar un controlador inteligente de gestión de ancho de banda. Se recomienda un punto de acceso como máximo cada 50 m² para dar cobertura con garantía de conectividad y ancho de banda, aunque dependerá de las características de cada establecimiento.

- Elementos de electrónica de red: Los Switches deben incorporar puerto POE y la posibilidad de conectar puertos de fibra. Se recomienda que la distancia de los switches a los puntos de

acceso no sobrepase los 90 metros para desplegar una red inalámbrica que ofrezca un servicio con una calidad mínima.

- Cableado estructurado: los cables de red de datos, latiguillos de conexión entre paneles y latiguillos de conexión de equipos de red deben ser de cobre Unshielded Twisted Pair (UTP), soportar los estándares más avanzados (CAT 6 o superior) y finalizar en rosetas hembras con conexiones RJ45. Se exigirá la correcta certificación de la red desplegada.

c) Gestión de la red: la solución desplegada debe contemplar la gestión inteligente del ancho de banda interna por persona usuaria para garantizar una calidad de servicio mínima, permitiendo limitar la capacidad disponible por persona usuaria y restringir su tráfico, garantizando así unos mínimos por usuario sobre el ancho de banda disponible.

d) Seguridad: la red inalámbrica debe configurarse con protocolos de seguridad (WEP, WPA o WPA2) que garanticen la confidencialidad e integridad de los datos. También se deben proporcionar los mecanismos de seguridad adecuados en los equipos de red que dan soporte a la red inalámbrica y garantizar una autenticación en el acceso a la misma.

e) Línea de acceso a Internet: El establecimiento debe disponer de una línea de acceso a Internet para dar soporte a la red inalámbrica objeto de la ayuda, que garantice por usuario de la red un servicio de calidad que permita una navegación continuada, la revisión de su correo electrónico y la descarga y envío de fotos y videos desde sus redes sociales, para un escenario de acceso concurrente de aproximadamente un 50% de los clientes del establecimiento con respecto a la capacidad máxima del establecimiento.

La inversión mínima para este sub-apartado es de 3.000 euros.

a.3.– La generación de nuevos modelos de negocios turísticos, así como la especialización de los ya existentes, que den lugar a la creación de nuevos servicios, productos turísticos y/o experiencias sostenibles en segmentos turísticos de gran potencial en Euskadi y/ o en nichos de mercado emergentes, que fomenten el uso respetuoso del patrimonio natural y cultural.

Algunos aspectos a considerar para valorar la sostenibilidad en su tripe dimensión:

- Ambiental: es respetuoso con el medio ambiente, utiliza energías renovables, realiza una gestión eficiente de la energía y el consumo del agua, utiliza tecnologías y procesos eco-eficientes, escaso impacto o medidas para reducir la huella de carbono, tiene certificaciones de gestión ambiental, sostenibilidad, implementa buenas prácticas ambientales, informa a los usuarios sobre un consumo responsable de sus productos y servicios, etc.

- Económica: utiliza servicios y productos locales, que generen empleo y beneficios para la comunidad/ genera empleo de calidad (sueldos dignos, estables, no discriminación de género)/ contribuye a la generación de otras empresas o servicios en la comunidad / desestacionaliza la actividad turística/ potencian la marca del destino.

- Social: fomenta y preserva el patrimonio cultural, natural / promueve un turismo accesible/ participa en la gestión turística del destino/ desarrollan acciones de responsabilidad social en su comunidad.

Los nuevos modelos de negocio deberán encuadrarse en la tipología de empresas recogida en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Se apoyarán las obras de acondicionamiento de las instalaciones, la adquisición de mobiliario y equipamiento, la implantación de soluciones tecnológicas, y aquellas inversiones y gastos que

sean necesarios para el desarrollo de los nuevos productos, servicios y/o negocios, salvo los especificados en el artículo 8 de la presente Orden. Quedan excluidos los gastos inherentes a promoción y comercialización de las empresas, productos y/o servicios turísticos creados, salvo que se realicen a través de la tecnología web 2.0.

Conviene recordar que la comercialización de los servicios y/o productos turísticos que conformen un «viaje combinado»- definido en el artículo 3 de la presente Orden-, debe realizarse a través de una agencia de viajes e informar en la publicidad de dicho producto turístico el CIE de la agencia de viajes comercializadora, tal y como se regula en los artículos 1.2 y 10 del Decreto 81/2012, de 22 de mayo, de agencias de viajes.

La inversión mínima para este sub-apartado es de 4.000 euros.

Hay a disposición de las empresas interesadas un «Catálogo de Iniciativas Innovadoras en el Sector Turístico» en la página Web: www.euskadi.eus/turismo

b) Modernización y mejora de la oferta turística para hacerla más competitiva.

Las inversiones que se subvencionarán en este apartado serán las siguientes:

b.1.– Inversiones en establecimientos de alojamientos turísticos para incrementar su categoría, así como para mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos energéticos y del agua, que tengan una inversión mínima admitida de 30.000 euros.

b.2.– Inversiones en bares, restaurantes, cafeterías y establecimientos de similar naturaleza, incluidos los servicios de comedor de los establecimientos de alojamiento turístico abiertos a las personas no alojadas en los mismos, para:

b.2.1– Inversiones, cuyo importe mínimo admitido sea 5.000 euros, consistentes en:

- Maquinaria: almacenamiento, manipulación y elaboración de alimentos.
- Iluminación.
- Climatización (ventilación, refrigeración, calefacción).
- Acondicionamiento y modernización de terrazas para su uso turístico durante todo el año.
- Limpieza del establecimiento: adquisición de equipamiento.
- Sistemas de control y regulación de los equipamientos que mejoren la eficiencia energética del establecimiento.

b.2.2.– Reformas y/o ampliaciones de locales cuya inversión mínima admitida sea de 75.000 euros.

Los sub-apartados b.1, b.2.1 y b.2.2. son excluyentes entre sí.

Podrán optar a este apartado las empresas que acrediten una antigüedad en el ejercicio de la actividad en los establecimientos para los cuales se solicita la ayuda no inferior a 3 años anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda. No obstante, se admitirán durante dicho período las modificaciones de titularidad realizadas por sucesión familiar (hasta 4.º grado incluido de consanguinidad o afinidad), así como por transmisiones acogidas al programa de transmisión empresarial «Berriz Enpresa» (www.berrizenpresa.com), desarrollado por el Departamento competente en materia de Turismo del Gobierno Vasco en colaboración con las Cámaras de Comercio, Industria,

Servicios y Navegación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o a otro programa de transmisión empresarial llevado a cabo tanto por instituciones públicas como privadas.

c) La adecuación de los establecimientos turísticos a la normativa de accesibilidad vigente.

Se apoyaran las obras de adaptación, adquisición e instalación de equipamientos que requieran los establecimientos turísticos abiertos al público con anterioridad al 12 de diciembre de 2000 para adecuarse a la normativa de accesibilidad vigente en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad; Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre Condiciones de Accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación y Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (BOE de 11-03-2010) (DB-SUA9).

Ver «Guía de aplicación de la normativa técnica vigente en materia de accesibilidad en la CAPV (julio 2012)» de la Dirección de Vivienda del Departamento de Empleo y Políticas Sociales.

En los casos de inversiones que requieran obra, a los establecimientos que ocupan la totalidad de un edificio para el ejercicio de la actividad turística se les apoyarán los ajustes razonables que en materia de accesibilidad se señalen en el informe de Inspección Técnica de Edificios (ITE), regulado en el Decreto 241/2012, de 21 de noviembre, por el que se regula la Inspección técnica de Edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, modificado por el Decreto 80/2014, de 20 de mayo (BOPV n.º 101, 30 mayo de 2014). Cuando el ITE se haya realizado con posterioridad a las inversiones, para que estas sean admitidas, deberán ser acordes con las identificadas en el citado informe.

d) La implantación de sistemas certificables de gestión de la calidad y de gestión ambiental en las empresas y establecimientos ubicados en el País Vasco que operan en el sector turístico.

Se contemplan en este apartado las ayudas dirigidas a la obtención y a la renovación de las certificaciones que acrediten la implantación de modelos referenciales de gestión de la calidad (Marca «Q» de calidad Turística del Instituto de la Calidad Turística Española -ICTE, ISO 9001), y de la gestión ambiental (ISO 14001, verificación EMAS, Huella de Carbono y Auditoría Energética Integral) en los establecimientos y servicios turísticos.

En relación a las Auditorías Energéticas Integrales de eficiencia energética se subvencionarán, únicamente, las realizadas en los establecimientos turísticos de los que son titulares cuyo consumo energético esté por debajo de los 100 tep/año de energía primaria. La metodología a seguir para el desarrollo de la auditoría se ajustará a la norma UNE-EN 216501, sus modificaciones o mejoras posteriores.

Las certificaciones ISO deberán ser otorgadas por una empresa certificadora oficialmente acreditada por ENAC, o que tenga un acuerdo de reconocimiento mutuo con el ENAC.

Serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Asistencia técnica de consultorías externas, únicamente para la obtención de la certificación/verificación.
- Gastos de auditorías externas para la obtención de la certificación/verificación, así como para la renovación.
- Gastos en concepto de derechos de uso de la marca.

jueves 1 de junio de 2017

No se considerarán los siguientes gastos: los generados por el personal propio de la entidad; los inherentes a la fase de mantenimiento o seguimiento de la certificación/verificación; así como los relativos a la definición e implantación del sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC/HACCP).

La concesión de la ayuda estará condicionada a presentar junto con la documentación que se acompaña a la solicitud, las certificaciones/verificaciones correspondientes que acrediten su cumplimiento en el período de tiempo establecido en el artículo 8.1. de la presente Orden.

Artículo 7.– Cuantía de las ayudas.

1.– Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

a) Las inversiones recogidas en el artículo 6.a de la presente Orden para las iniciativas innovadoras en el sector turístico se subvencionarán con arreglo a los siguientes porcentajes y cuantías máximas:

a.1.– El 25% de la inversión neta admitida hasta un máximo de 9.000 euros, las inversiones para el desarrollo y/o implantación de herramientas y soluciones soportadas en tecnologías de la Información y la comunicación señaladas en el apartado a.1).

a.2.– El 25% de la inversión neta admitida hasta un máximo de 15.000 euros, las inversiones para la mejora de la conectividad inalámbrica en los establecimientos de alojamiento turístico señaladas en el apartado a.2).

a.3.– El 20% de la inversión neta admitida hasta un máximo de 18.000 euros por proyecto, las inversiones señaladas en el apartado a.3) para la generación de nuevos modelos de negocio turísticos y la especialización de los existentes, para la creación de nuevas ofertas de servicios, productos turísticos y/o experiencias.

b) las inversiones recogidas en el artículo 6.b de la presente Orden para la modernización y mejora de la oferta turística para mejorar su competitividad se subvencionarán con arreglo a los siguientes porcentajes y cuantías máximas:

b.1.– El 30% de la inversión neta admitida hasta un máximo de 15.000 euros, las inversiones señaladas en el apartado b.1).

b.2.– El 20% de la inversión neta admitida hasta un máximo de 12.000 euros, las inversiones señaladas en el apartado b.2), salvo que se traten de reformas y/o ampliaciones cuya inversión admitida sea 75.000 euros, en cuyo caso, la subvención máxima será de 18.000 euros.

c) Se subvencionará el 30% de la inversión neta admitida hasta un máximo de 15.000 euros, las inversiones señaladas en el artículo 6.c) de la presente Orden para la adecuación de los establecimientos a la normativa en materia de accesibilidad.

d) Se subvencionará la obtención y renovación de las certificaciones/verificaciones que acrediten la gestión de la calidad y la gestión ambiental recogidas en el artículo 6.d de la presente Orden del modo siguiente:

d.1.– El 70% del gasto admitido hasta un máximo de 6.600 euros, la certificación de la Marca Q de Calidad Turística Española. En el caso de que soliciten ayuda para la asistencia técnica de consultores y éstos no estén inscritos en el Catálogo de Consultoras y Consultores de Calidad Turística elaborado por Basquetour, el porcentaje de subvención será del 45% del gasto neto admitido hasta un importe máximo de 5.500 euros.

jueves 1 de junio de 2017

d.2.– El 70% del gasto neto admitido con un límite de 6.600 euros la obtención de la certificación ISO 9001, siempre que no exista certificación Q de Calidad Turística Española para la tipología de empresa para la que se solicita la ayuda. En caso de existir la mencionada certificación, el porcentaje de subvención será el 45% del gasto neto admitido hasta un importe máximo de 5.500 euros.

d.3.– El 45% del gasto neto admitido hasta un importe máximo de 5.500 euros, la obtención de la certificación que acredite la gestión ambiental.

d.4.– El 45% del gasto neto admitido con un límite de 2.000 euros, la renovación de la certificación de la Marca Q Calidad Turística Española e ISO 9001, en este segundo caso, siempre que no exista certificación de la Marca Q para la tipología de empresa para la cual se solicita la ayuda.

d.5.– El 35% del gasto neto admitido, con un límite de 1.400 euros, la renovación de la certificación ISO 9001, existiendo la certificación de la Marca Q Calidad Turística Española para la tipología de empresa o de establecimiento para la cual se solicita la ayuda.

d.6.– El 35% del gasto neto admitido, con un límite de 1.400 euros, la renovación de la certificación que acredite la gestión ambiental.

2.– Los porcentajes anteriores se verán incrementados en un 5%, sin superar en ningún caso el máximo establecido para cada ayuda en la presenta Orden, si la empresa, o en su caso el establecimiento, para el que solicita la ayuda acredita el cumplimiento de al menos una de las siguientes circunstancias:

a) Que el empresario o empresaria que se haga cargo del establecimiento se haya acogido al programa de transmisión empresarial «Berriz Enpresa» (www.berrizenpresa.com), desarrollado por el Departamento competente en materia de Turismo del Gobierno Vasco en colaboración con las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o a otro programa de transmisión empresarial llevado a cabo tanto por instituciones públicas como privadas.

En este último caso, será necesario un certificado de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, del territorio dónde esté ubicado el establecimiento turístico, por el que se establezca que el proceso de cambio de titularidad del negocio cumple con los requisitos y objetivos necesarios para ser considerado una Transmisión Empresarial.

Este incremento del porcentaje de la ayuda únicamente se podrá obtener en la primera convocatoria de la ayuda en la que presente solicitud para el proyecto concreto objeto de transmisión empresarial.

b) Que está en posesión de alguno de los certificados de calidad para el sector turístico: ISO 9001; las Marcas de Calidad Turísticas concedidas por el Instituto para la Calidad Turística Española; los reconocimientos EFQM administrados por la Fundación Vasca para la Excelencia Euskalit; o bien, de una certificación en gestión ambiental (verificación EMAS, Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, Ekoscan e ISO 14001), salvo en los proyectos para la renovación del certificado por cuya posesión se establece el incremento.

c) Que ha participado y superado alguno de los programas de buenas prácticas desarrollados por Basquetour, S.A. en un plazo no superior a un año desde la fecha de la solicitud de la ayuda.

d) Que cuenta con un plan de formación, o que el 25% de la plantilla ha acudido a cursos para mejorar su formación en idiomas extranjeros y/o su cualificación profesional organizados por otras entidades, o a los cursos formativos y de gestión impartidos por las asociaciones sectoriales,

todos ellos en un plazo no superior a un año desde la fecha de la solicitud de la ayuda. Deberá acreditarse la asistencia y los contenidos de los cursos.

e) Que tiene implantado un plan de igualdad entre mujeres y hombres, o un plan para la conciliación de la vida laboral y familiar; o bien que está en posesión de la certificación que le acredita como Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, expedido por Emakunde, Instituto Vasco de la Mujer.

f) Que se encuentra adherida al Sistema Arbitral de Consumo de Euskadi.

3.— Asimismo, si la entidad beneficiaria acredita su condición de miembro o socia de los Clubes de producto «Euskadi Gastronomika» y/o «Surfing Euskadi» creados a partir de la metodología y directrices facilitadas por Basquetour, S.A; de alguna de las asociaciones empresariales del sector turístico de la CAPV; y/o de las asociaciones o entidades público-privadas cuyo objetivo sea el desarrollo turístico de su área de influencia, el porcentaje de subvención se incrementará un 5% adicional, sin superar en ningún caso el máximo establecido para cada ayuda en la presente Orden.

4.— En el caso de que una misma entidad beneficiaria fuera titular de más de un establecimiento, las cuantías de las ayudas anteriores se referirán a cada establecimiento.

Artículo 8.— Condiciones de las ayudas.

1.— Se admitirán las inversiones de los proyectos finalizados y cuyas facturas y abonos sean posteriores al 13 de mayo de 2016 y anteriores a la fecha de finalización del plazo establecido en el artículo 13.1 de la presente Orden para la presentación de las solicitudes.

En los proyectos terminados y facturados cuyo abono se realice a plazos y/o de forma diferida, únicamente computarán como inversión admitida los pagos realizados dentro del período establecido en el artículo 13.1 de la presente Orden para la presentación de las solicitudes.

2.— Sólo se podrá presentar una única solicitud por establecimiento y convocatoria.

En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, se le requerirá para que desista de una de ellas y, si no lo hiciera, se admitirá la primera en ser registrada, denegándose el resto.

3.— Los apartados a), b), c) y d) del artículo 6 de la presente Orden son excluyentes entre sí, es decir, en una misma convocatoria, un establecimiento sólo podrá optar a las subvenciones previstas en uno de ellos.

4.— En todo caso se computará como inversión admisible su valor neto, entendiéndose como tal el importe facturado una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.— La justificación documental de la realización de los proyectos para los cuales se solicita la subvención se acreditará mediante la cumplimentación en la solicitud del cuadro de facturas y pagos y con la presentación de las correspondientes facturas y abonos.

6.— Las inversiones consistentes o relacionadas con: instalaciones eléctricas, iluminación, aislamiento y climatización, consumos de agua sanitaria y energía, así como la adquisición de electrodomésticos sujetos al etiquetado energético, deberán realizarse bajo criterios de eficiencia energética que, en el caso de los electrodomésticos, deberán ser los más exigentes. Igualmente, y en su caso, se procurará adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar los impactos medioambientales.

7.– El equipamiento, mobiliario y enseres objeto de subvención deberán ser nuevos, e incorporarse al activo de la empresa/establecimiento y permanecer en funcionamiento en la misma durante al menos 3 años a partir de la fecha de facturación.

8.– Las páginas web subvencionadas deberán estar actualizadas durante un período mínimo de 3 años.

9.– El servicio de conexión inalámbrica que se subvencione al amparo de esta Orden deberá ofrecerse de manera gratuita durante un período mínimo de 3 años desde la fecha de instalación.

10.– El equipamiento informático sólo será subvencionable cuando sea necesario, y así se justifique, para el desarrollo de la iniciativa objeto de ayuda.

11.– No serán objeto de ayuda aquellos conceptos de gasto que no estén directamente relacionados con la actuación subvencionable y, en ningún caso, los siguientes:

- La compra de terrenos, edificaciones, locales y elementos de transporte.
- Los gastos corrientes de la empresa, así como los de menaje de cocina y comedor (vajilla, cubertería, cristalería y pequeños utensilios).
- Los gastos de revisión y mantenimiento.
- Los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, el pago de ningún impuesto o tributo.
- Los gastos de conectividad, salvo los recogidos en el artículo 6.a.2.1.b).
- Los gastos de registro, mantenimiento y alojamiento de páginas Web y de redes sociales.
- Los activos adquiridos mediante leasing o renting, ni los que hayan sido fabricados, realizados o desarrollados por la empresa solicitante.

12.– Se podrá subcontratar la totalidad de las actividades objeto de subvención en las condiciones previstas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.– Concurrencia con otras ayudas.

1.– Las subvenciones obtenidas al amparo de la presente Orden serán compatibles con cualquier otra otorgada por las administraciones públicas, o por las entidades privadas.

2.– El importe de la subvención no podrá, en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad subvencionada, en tal caso se minorará en la cantidad correspondiente al exceso, la ayuda concedida en virtud de la presente Orden.

3.– Las ayudas establecidas en la presente Orden, respetarán las reglas de mínimos establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Según lo establecido por la Unión Europea, el conjunto total de las ayudas que con arreglo al reglamento de mínimos puede recibir una misma empresa no puede ser superior a 200.000 euros durante un periodo de 3 ejercicios fiscales, tomando como referencia aquel en el que se solicita la ayuda.

jueves 1 de junio de 2017

En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de este Programa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 10.– Procedimiento de adjudicación.

1.– Podrán obtener subvención las solicitudes que cumplan lo exigido para para ser seleccionadas de acuerdo a lo previsto en la presente Orden y cuyos proyectos se adecuen a la tipología de actuaciones subvencionables recogidas en el artículo 6.

2.– En el supuesto de que la dotación económica asignada al presente programa fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, se valorará cada una de éstas según los criterios de valoración y factores de ponderación que se señalan en el artículo siguiente, los cuales, al objeto de garantizar la equidad, se dispondrán de manera diferenciada por cada una de las actuaciones a, b, c y d subvencionables desarrolladas en el artículo 6 de la presente Orden.

3 En cada uno de los cuatro grupos o tipologías de actuación subvencionables, los expedientes se ordenarán de mayor a menor en función de la puntuación obtenida, teniendo prioridad el de mayor puntuación. En caso de producirse una igualdad en la puntuación, tendrá prioridad el de la empresa que haya acreditado su pertenencia a algún Club de Producto Turístico y, en caso de un nuevo empate, el de mayor inversión admitida, salvo en el caso de los proyectos para la implantación de sistemas certificables de gestión de la calidad y de gestión ambiental, que será aquel que tenga un menor gasto admitido.

4.– Las ayudas se irán concediendo en función de dicha puntuación hasta agotar el crédito previsto para cada uno de los cuatro ámbitos de concurrencia señalado en el artículo 2 de la presente Orden. En el caso de que, una vez distribuidos los recursos económicos, existiera en alguno o algunos de los apartados disponibilidades económicas no agotadas, se procedería al reparto de los excedentes entre los apartados que lo necesitasen de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Adecuación de los establecimientos turísticos a la normativa de accesibilidad vigente.
- Modernización y mejora de la oferta turística para hacerla más competitiva.
- Iniciativas innovadoras en el sector turístico.
- Implantación de sistemas certificables de gestión de la calidad y de gestión ambiental en las empresas y establecimientos ubicados en el País Vasco que operan en el sector turístico.

5.– En el caso de que la dotación económica fuera insuficiente para poder subvencionar en los porcentajes e importes máximos establecidos en la presente Orden a los expedientes de menor puntuación de cada una de las tipologías de actuación subvencionables, la Comisión podrá proponer porcentajes y cuantías de subvención inferiores a aquellos en función del crédito disponible.

Artículo 11.– Criterios de valoración.

1.– Criterios generales para todas las actuaciones:

Criterio 1: Impacto en el empleo en la CAPV. Se favorecerá el mantenimiento y la creación de empleo de la empresa o entidad solicitante en la CAPV. La puntuación máxima será de 15 puntos, distribuida del siguiente modo:

jueves 1 de junio de 2017

- Disminución de empleo: 0.
- Consolidación de empleo: 10.
- Aumento de empleo superior al 5% de la plantilla: 15.

La valoración se realizará del modo siguiente:

Empresas con una antigüedad igual o inferior a 12 meses: se valorará el dato de empleo que figure en el TC2 del mes anterior al de la solicitud.

Empresas entre 12 meses y un día y 24 meses de antigüedad: se valorará el dato de empleo que figure en el TC2 del mes anterior al de la solicitud y el dato de TC2 del mismo mes de año anterior.

Empresas de más de 24 meses: se valorarán los datos de empleo de las plantillas medias de trabajadores en situación de alta de los dos últimos ejercicios cerrados anteriores al de la convocatoria.

Criterio 2: Tamaño de la entidad o empresa. Se favorecerán proyectos presentados por empresas de menor tamaño: La puntuación máxima será de 15 puntos, distribuida del siguiente modo:

- Plantilla de más de 50 personas: 0.
- Plantilla entre 11 y 49 personas: 5.
- Plantilla entre 6 y 10 personas: 10.
- Plantilla entre 1 y 5 personas: 15.

Criterio 3: Responsabilidad social. Compromiso de la entidad o empresa con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, el euskera, el medio ambiente y la accesibilidad universal. La puntuación máxima será de 3 puntos, distribuida del siguiente modo:

- Ningún plan o acreditación: 0.
- Un plan o acreditación: 1.
- 2 planes o acreditaciones: 2.
- 3 o más planes o acreditaciones: 3.

2.– Criterios específicos para las iniciativas innovadoras en el mercado:

Criterio 4: Exigencia tecnológica. En los proyectos consistentes en la implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación definidos en el artículo 6.a.1) de la presente Orden, se favorecerá la naturaleza del esfuerzo tecnológico. La puntuación máxima será de 12 puntos, distribuida del siguiente modo:

- Implantación en un ámbito de aplicación TIC (ej. Mejorar la eficiencia y la gestión del negocio): 3
- Implantación en 2 ámbitos de aplicación TIC (ej. anterior + Incrementar la presencia del negocio en internet): 6.
- Implantación en 3 ámbitos de aplicación TIC (ej. los 2 anteriores + Aumentar la promoción y comunicación en medios 2.0): 9.

- Implantación en los 4 ámbitos de aplicación TIC: 12.

Criterio 5: Amplitud del impacto del proyecto. En los proyectos consistentes en la mejora de la conectividad inalámbrica en los establecimientos de alojamiento turístico, definidos en el artículo 6.a.2) de la presente Orden, se priorizarán los establecimientos que cuenten con un mayor número de plazas por estimar que en estos caso el impacto del despliegue de la conectividad beneficiaria a un colectivo mayor de personas. La puntuación máxima será de 12 puntos, que se concederá al establecimiento que tenga el mayor número de plazas, el resto de la puntuación se irá asignando proporcionalmente. En el caso de producirse una igualdad en la puntuación, tendrá prioridad el de mayor inversión admitida.

Criterio 6: Novedad y beneficios de la implantación de las iniciativas. En los proyectos de generación de nuevos modelos de negocios turísticos, o nuevos servicios, productos turísticos y/o experiencias sostenibles, definidos en el 6.1.a.3) de la presente Orden, se favorecerán aquellos que sean más innovadores, sostenibles, y tengan un mayor impacto en la competitividad de la empresa y en el destino, facilitándole un mejor posicionamiento en el mercado. La puntuación máxima será de 12 puntos, distribuida del siguiente modo:

- Sostenibilidad ambiental, económica y social del proyecto: hasta 3.
- Ventaja competitiva o de diferenciación respecto de otros modelos de negocio, servicios y/o productos similares: hasta 3.
- Permite reducir costes y/o incrementar ingresos: hasta 3.
- Significa una oportunidad estratégica en el contexto en el que se desarrolla (local, comarcal, CAPV): hasta 3.

Los puntos de cada uno de los sub-criterios se concederán en atención al grado de aportación de datos pertinentes que avalen el cumplimiento de dichos sub-criterios, valorándose especialmente aquellos que puedan estar soportados por estudios previos.

Los proyectos en la generación de nuevos modelos de negocios turísticos, o nuevos servicios y/o productos turísticos que en la valoración del presente criterio no obtengan una puntuación igual superior a 6 puntos serán desestimados.

La puntuación final de los criterios específicos para «las iniciativas innovadoras en el mercado» de los expedientes que presenten solicitud de ayuda para más de uno de los sub- apartados subvencionados en artículo 6.a) de la presente Orden, será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los sub-apartados para los que se solicita la ayuda.

3.– Criterios específicos para la modernización de la oferta turística:

Criterio 7: Antigüedad de los locales. Se favorecerá la modernización de aquellos establecimientos en los que la empresa solicitante de la ayuda acredite una mayor antigüedad en el ejercicio de la actividad en el establecimiento. En los supuestos de sucesión familiar o a través de programas de transmisión empresarial, el cómputo de la antigüedad en el ejercicio de la actividad incluirá el de la persona física o jurídica transmisora del negocio. La puntuación máxima será de 15 puntos, distribuida del siguiente modo:

- De 3 a 5 años de antigüedad: 3.
- De 6 a 10 años de antigüedad: 7.
- Más de 11 años de antigüedad: 15.

4.– Criterios específicos para la adaptación de la oferta a la normativa de accesibilidad vigente:

Criterio 8: Grado de inversión. Se valorará la inversión que realice por dicho concepto en relación con la superficie útil del establecimiento. La puntuación máxima será de 12 puntos, que se concederá al establecimiento que realice una mayor inversión en función de la superficie útil de establecimiento, el resto de la puntuación se irá asignando proporcionalmente.

5.– Criterios específicos para la implantación de sistemas certificables de gestión de la calidad y de gestión ambiental:

Criterio 9: Se priorizarán a las empresas que no hayan solicitado anteriormente una ayuda o, en su caso, resultado beneficiarias, al amparo de los programas subvencionales desarrollados por el Gobierno Vasco para la implantación de los citados sistemas certificables. La puntuación máxima será de 5 puntos, distribuida del siguiente modo:

- No haber recibido ayudas de los programas subvencionales del Gobierno Vasco para este tipo de iniciativas: 5.
- Renovación de la certificación: 3.

6.– No se evaluarán los criterios que no se acrediten bien documentalente, en los casos que sea necesario y se identifique en el artículo 13 como documentación complementaria, bien, en el resto de los casos, cuando así se solicite en la solicitud, mediante una memoria explicativa en la que se aporte información suficiente y razonada.

La Comisión de Evaluación valorará cada uno de los criterios identificados en el apartado anterior teniendo en cuenta, por un lado, la pertinencia y validez de la justificación que de los mismos realicen o aporten en la solicitud las entidades, y, por otro, las características de cada proyecto, otorgándose a proyectos similares presentados por distintas entidades similar puntuación.

Artículo 12.– Presentación de solicitudes.

1.– La realización de las solicitudes, requerimientos, notificaciones, subsanaciones y demás gestiones implicadas en esta Orden se efectuará por medios electrónicos, de conformidad con el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica (BOPV n.º 50, de 9 de marzo de 2012) y especialmente y a efectos de subsanaciones con el artículo 28.3 de dicho decreto; así como con la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración-Platea.

2.– El acceso a la solicitud y su cumplimentación se realizará exclusivamente través de la sede electrónica que se señala a continuación:

<http://www.euskadi.eus/web01-a2turism/es/> (castellano).

<Http://www.euskadi.eus/web01-a2turism/eu/> (euskera).

Las especificaciones de cómo tramitar por el canal electrónico, así como las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos estarán disponibles en la citada sede electrónica. Igualmente, los contenidos de los citados modelos se facilitan en el Anexo II.

El acceso al expediente, los requerimientos, notificaciones y demás trámites posteriores a la solicitud implicados en esta Orden se realizan a través de <http://www.euskadi.eus/misgestiones/>.

3.– La solicitud cumplimentada incorporará, además de la firma reconocida de la persona o entidad solicitante, la documentación soporte a la que se refiere el siguiente artículo, en los términos

dispuestos en el Decreto 21/2012 de 21 de febrero, de Administración Electrónica. Se considerará como fecha de presentación la de la firma electrónica.

4.– Se podrá otorgar la representación a otra persona o entidad para que actúe por medios electrónicos en todos los procedimientos relativos a la presente Orden, para lo cual, de manera previa a la formalización de la solicitud de ayuda, se deberá cumplimentar el formulario de «Acreditación para la Tramitación Telemática» (ver Anexo III) y presentarlo en las Oficinas Territoriales de Turismo y Comercio del modo que se indica en la sede electrónica:

<http://www.euskadi.eus/web01-a2turism/es/> (castellano).

[Http://www.euskadi.eus/web01-a2turism/eu/](http://www.euskadi.eus/web01-a2turism/eu/) (euskera).

5.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

Artículo 13.– Solicitudes y documentación a presentar.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– La solicitud contendrá:

- Los datos generales de la empresa, incluidos los relativos a su dimensión (datos de empleo desagregado por sexo, volumen de negocio y balance general anual referidos al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la solicitud).

- La información necesaria para el análisis del proyecto (memoria y descripción de la inversión realizada).

- Información necesaria para la ponderación de los criterios de evaluación.

- Cuadro de facturas y pagos, en el que de manera ordenada, conste el NIF y razón social de la entidad o empresa proveedora, fecha de emisión de la factura, concepto e importe (IVA no incluido) y fecha de abono.

- Declaración responsable respecto de la veracidad de la información que aparece recogida en la misma, y que, a continuación, se detalla:

a) Que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos en la presente Orden.

b) Las ayudas que para el mismo proyecto haya recibido de otras instituciones públicas o privadas.

c) Las ayudas que tengan la naturaleza de mínimis que la misma empresa haya recibido en los tres últimos ejercicios, tomando como referencia del último año aquel en el que se solicita la ayuda.

d) Que la empresa solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.

e) Declaración de estar o no incurso o haber terminado cualquier procedimiento de reintegro o sancionador.

f) Declaración de la entidad solicitante de que no se dedica a la producción, comercialización y financiación de armas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos, del País Vasco.

3.— Las solicitudes deberán ir acompañadas de ficheros con la copia digitalizada de la documentación siguiente, como cuenta justificativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Documentación básica:

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa solicitante y escrituras de constitución, salvo que la persona solicitante se identifique con un certificado de la «empresa/entidad», en cuyo caso la documentación antes relacionada se encuentra implícita en el propio certificado reconocido.

- En su caso, poder de representación de la persona solicitante, salvo que ésta se identifique con un certificado de «empresa/entidad».

- Certificado de Altas y Bajas en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo que la empresa esté exenta y así lo acredite.

- Facturas definitivas de los activos incluidos en el proyecto de inversión objeto de solicitud. Las facturas deberán identificar inequívocamente los elementos y/o trabajos para los cuales se solicita la ayuda. De no ser así, no serán tenidas en cuenta.

- Las empresas que hayan realizado una solicitud de ayudas para la mejora de la conectividad inalámbrica en establecimientos de alojamiento turístico de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.a.2, deberán presentar:

- Informe de la empresa proveedora que contemple el porcentaje de cobertura total aproximada de la red inalámbrica del establecimiento tras la realización del trabajo. Dicho informe deberá identificar la empresa, nombre y apellidos de la persona que lo firma y cargo de la misma.

- Documentos que acrediten la certificación de la red (informes de certificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos tecnológicos establecidos en el artículo 6.a.2.2.b).

- Factura del operador de la línea de acceso a internet correspondiente al último periodo de facturación inmediatamente anterior al de la fecha de presentación de la solicitud, en la que se identifique la tecnología y ancho de banda contratado para poder verificar el cumplimiento del requisito de «Línea de acceso a Internet» establecido en el artículo 6.a.2.2.e). Sólo será necesario presentar esta documentación si la línea de acceso a Internet no forma parte del presupuesto subvencionable.

Si la contratación de una nueva línea de acceso a Internet o de mejora de la capacidad del acceso actual forma parte del presupuesto subvencionable, será necesario presentar la factura emitida por el proveedor, al igual que para el resto de gastos subvencionables.

- En su caso, documentación que acredite la sucesión familiar del negocio o certificado de la Cámara de Comercio del Territorio Histórico donde esté ubicado el establecimiento turístico que acredite la modificación de la titularidad por haberse acogido a algún programa de transmisión empresarial (artículo 6.b).

jueves 1 de junio de 2017

- Las empresas que soliciten ayuda para adecuar los establecimientos abiertos al público de los que son titulares a la normativa de accesibilidad vigente deberán acreditar por cualquier medio que en dichos establecimientos se realiza la actividad turística con anterioridad al 11 de diciembre de 2000, así como aportar una certificación firmada por personal técnico competente que acredite el cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Dicho documento no será preceptivo en los casos de adquisición y/o instalación de equipamiento que no requiera obra.

- Informe de Inspección Técnica de Edificios (ITE), en el caso de solicitud de ayuda para acometer obras de modernización y mejora de las instalaciones, accesibilidad y/o eficiencia energética en establecimientos que ocupan la totalidad de un edificio para el ejercicio de la actividad turística. Dicho informe no será necesario cuando las actuaciones subvencionables sea adquisición de mobiliario y de ayudas técnicas que no requieran obra.

- Quienes hayan solicitado una subvención para la obtención o renovación de certificaciones/verificaciones según la normativa ISO, EMAS, o para la Huella de Carbono y Auditoría Energética Integral, deberán presentar la documentación que acredite su cumplimiento.

- Para el cobro de la subvención, y sólo en el caso de que no se hayan facilitado antes o se quieran modificar los datos bancarios o de la razón social de la persona o entidad beneficiaria, será necesario facilitar dicha información a través del canal telemático «Registro Telemático de Terceros», según modelo y procedimiento establecido por el Departamento de Hacienda y Economía (<http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/r51-341/es/>)

b) Documentación complementaria:

- En su caso, memoria adicional y/o información o documentación complementaria a la recogida en la solicitud, no sustitutiva, que mejore la comprensión del proyecto. La Memoria explicativa y detallada, es decir, la información relevante acerca de los proyectos para cuya materialización se solicitan las ayudas deberá, necesariamente, sintetizarse en los apartados previstos para ello en el formulario de la solicitud.

- En su caso, informes de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social de los dos últimos ejercicios cerrados, así como el TC2 actualizado al momento de presentación de la solicitud telemática.

- En su caso, acreditación actualizada de pertenencia a una asociación empresarial de turismo de la CAPV y/o a una asociación o entidad público-privada cuyo objetivo sea el desarrollo turístico de su área de influencia.

- En su caso, certificados de la gestión de la calidad para el sector turístico (ISO 9001; los reconocimientos EFQM administrados por la Fundación Vasca para la Excelencia Euskalit); o bien, en gestión ambiental (verificación EMAS, Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, Ekoscan e ISO 14001).

- En su caso, plan de formación de la empresa, o de la documentación que acredita la realización de cursos de formación por parte del personal.

- En su caso, certificación que acredite la accesibilidad universal (Norma UNE 170001-1).

- En su caso, Certificado de la Cámara de Comercio del Territorio Histórico donde esté ubicado el establecimiento turístico, en caso de haberse acogido a alguno de los programas de transmisión empresarial a los que se hace referencia en el artículo 7.2.a).

La veracidad de los datos recogidos en la solicitud podrá comprobarse en cualquier momento.

Si la empresa solicitante falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración responsable anteriormente mencionada se verá sometida al régimen sancionador, tanto administrativo como penal vigente.

4.– No será preceptiva la presentación de aquellos documentos vigentes que ya se encuentren en poder del Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco competente en materia de turismo. En el caso de que dicha documentación haya sido aportada por la persona solicitante, se hará constar en la solicitud, la fecha y órgano o dependencia en que se presentó, en los términos y con los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social se verificará automáticamente con anterioridad a la concesión de la ayuda, así como con anterioridad a la propuesta de pago, en este último caso cuando hayan transcurrido más de 3 meses desde la concesión de la ayuda y si el pago se realiza en un ejercicio posterior.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichas acreditaciones.

6.– Tampoco será preceptiva la presentación de la documentación que pueda ser facilitada por Basquetour: las certificaciones que acreditan la obtención o renovación de la Marca «Q» de Calidad Turística Española, así como las que acrediten haber superado alguno de los programas de buenas prácticas desarrolladas por la citada entidad.

Artículo 14.– Subsanación de las solicitudes presentadas.

1.– Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos, o no fuera acompañada de la documentación relacionada en el artículo anterior, personal técnico del área de Turismo del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo requerirán a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictando, a este respecto, la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos.

3.– El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada. Cuando exista constancia de la puesta a disposición, y transcurran diez días naturales sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 15.– Análisis y evaluación de las solicitudes.

jueves 1 de junio de 2017

1.– Personal técnico del área de Turismo del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo realizará el análisis y evaluación individual de las solicitudes presentadas en plazo, comprobando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, pudiendo requerir a la empresa solicitante cuanta documentación y/o información complementaria consideren necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de cada una de ellas.

2.– Posteriormente, el personal técnico referido en el apartado anterior remitirá a la Comisión que se cree a los efectos un informe técnico por cada una de las solicitudes, en el que, además de analizarse el cumplimiento de los requisitos recogidos en la Orden, se facilite el cálculo del importe de la subvención teórica a conceder a cada una de las solicitudes y, cuando sea necesario, se incorporará a dicho informe una ponderación inicial de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11.

3.– Se constituirá una Comisión para la valoración conjunta de las solicitudes en función de los criterios de prelación citados en el artículo 11, cuando sea necesario realizar la citada valoración porque la dotación económica resulte insuficiente. Dicha Comisión elevará al órgano competente la propuesta de concesión correspondiente, con indicación de la identidad de las empresas beneficiarias, los proyectos financiados, las cantidades a conceder o, en su caso, los motivos de denegación.

La comisión estará formada por una persona representante de Basquetour y por otras cinco del área de Turismo del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, una de las cuales ostentará la presidencia y otra que actuará como secretaria y no tendrá voto. En ausencia de las personas titulares, podrán designarse personas suplentes. Dichas personas serán las siguientes:

- Presidente/a: Carlos Izaguirre San Emeterio; suplente: M.ª Teresa Lezana Pérez.
- Vocal-secretaria/o: Cristina Madinabeitia Olariaga; suplente: Ana Sarriegui Fortun.
- Vocales: Gema Etxenike Jauregibeitia; vocal suplente: Inés Pérez Citores; Miren Josune Etxebeste Hernandorena; vocal suplente: Amaia Agirre Gogorza; Ana Isabel Lekue Gallano; vocal suplente: Ana Abel Aguilera Iturbe-Ormaetxe; Eider Albizu Zenikazelaia; vocal suplente: Idurre Ostolza Gárate.

La comisión adoptará los acuerdos respetando lo establecido en las presentes bases reguladoras y en el ordenamiento jurídico en general, que se llevarán a cabo mediante el procedimiento de votación. En todo lo relativo al funcionamiento del Órgano de Evaluación, no previsto en este apartado, se aplicará supletoriamente la Sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la realización de sus funciones el órgano colegiado que se constituya podrá utilizar en apoyo de los servicios técnicos de la Administración, la colaboración de personal experto en cada una de las áreas subvencionadas.

Artículo 16.– Resolución y pago de la subvención.

1.– Corresponderá a la Dirección competente en materia de Turismo dictar y notificar, en un plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, la resolución administrativa por la que se conceda o se deniegue la ayuda solicitada. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería competente en materia de Turismo, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso de alzada se tramitará exclusivamente través de la sede electrónica <http://www.euskadi.eus/misgestiones/>

jueves 1 de junio de 2017

2.– Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución alguna, la entidad interesada podrá entender desestimada su pretensión, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar resolución expresa en relación a la subvención solicitada.

3.– La resolución de concesión de ayudas deberá notificarse de forma individualizada a cada entidad interesada, sin perjuicio de que con carácter anual se publique en el Boletín Oficial del País Vasco una relación de las entidades adjudicatarias y de las ayudas concedidas.

4.– En todo caso, la resolución que se emita fijará la subvención correspondiente y se procederá al pago una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 17 de la presente Orden.

Artículo 17.– Obligaciones de la empresa beneficiaria.

1.– Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, deberán cumplir la normativa vigente, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; asimismo deberán respetar las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la Resolución de concesión de la subvención la entidad beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

d) Comunicar con anterioridad a su realización la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco competente en materia de turismo, así como por la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas percibidas.

f) Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante, al menos, un período de 4 años, a partir del día siguiente a la justificación final de la actividad subvencionada.

g) Respetar los derechos lingüísticos recogidos en el Capítulo VII del Título II de la Ley 6/2003, de 22 de diciembre, de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias.

h) Cumplir con las obligaciones del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, para las entidades que contratan, convenían y reciben ayudas de la administración.

Artículo 18.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que la modificación no encubra supuestos de incumplimientos, se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiaria de ésta y no se perjudique a terceros. A estos efectos, por la directora competente en materia de turismo se dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas

Artículo 19.– Inspección.

El Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco competente en materia de turismo, realizará las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con la ejecución de los proyectos presentados debiendo aportar las entidades beneficiarias cuanta información complementaria les sea solicitada, todo ello sin perjuicio del control que realice la Oficina de Control Económico del Departamento del Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas percibidas.

Artículo 20.– Incumplimientos.

1.– El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los términos establecidos en la resolución de concesión, en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de aplicación, así como la falsedad de los datos presentados, la aplicación de la cantidad percibida para una finalidad distinta de la que motivó su concesión, determinará, mediante la oportuna resolución del órgano competente en materia de turismo, y previo expediente de incumplimiento, la pérdida de la subvención y la obligación de reintegrar a la Tesorería General del Gobierno Vasco de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora que correspondan, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre y en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco o el reintegro parcial según lo establecido en el mencionado artículo 37 de la Ley 38/2003.

2.– Dicho expediente de incumplimiento, se tramitará exclusivamente través de la sede electrónica <http://www.euskadi.eus/misgestiones/>

Artículo 21.– Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de las convocatorias, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en las mismas, serán incluidos en ficheros cuyo objeto será gestionar las convocatorias de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a las mismas de su desarrollo. La responsable de estos ficheros es la Dirección competente en materia de Turismo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

jueves 1 de junio de 2017

ANEXO II:
FORMULARIO DE SOLICITUD

APOYO A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS 2017

SOLICITANTE**Titular:**Razón Social _____ N.I.F. _____
Teléfono _____ Fax _____**Representante legal:**Nombre _____ N.I.F. _____
Primer apellido _____ Segundo apellido _____
Sexo: Mujer Hombre
Teléfono principal _____ Otro teléfono _____
Correo electrónico _____ Fax _____**Persona de contacto:**Nombre: _____ Teléfono _____
Primer apellido _____ Segundo apellido _____
Teléfono principal _____ Otro teléfono _____
Correo electrónico _____ Fax _____**SOLICITA**

Acogerse a las ayudas previstas en el programa de apoyo a la modernización y mejora de la competitividad de las empresas turísticas para la inversión consistente en _____, realizada en el

establecimiento siguiente:

Nombre comercial _____

Tipología _____ Email _____

Territorio histórico _____ Municipio _____

Localidad _____ C.P. _____

Calle _____ Portal _____

Piso / lonja / local _____ Complemento dirección _____

Teléfono _____ Web _____

En relación con la documentación requerida en este programa de ayudas que pueda obtenerse a través de los servicios de interoperabilidad entre las administraciones públicas que estén operativos:

 Autorizo al órgano gestor de la convocatoria a recabar dicha documentación. **No autorizo** al órgano gestor de la convocatoria a recabar dicha documentación, y en este caso, aporto los certificados del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social. **Autorizo** al órgano gestor de la convocatoria a comprobar, en esta Administración como en otros organismos públicos, la veracidad de los documentos presentados para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria de las ayudas.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo le informa que los datos personales que nos facilita serán incorporados a un fichero, para el ejercicio de las funciones y competencias propias de la Administración. Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiéndose por escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, en la calle Donostia-San Sebastián, 1-01010 Vitoria-Gasteiz.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**O Iniciativas innovadoras en el sector turístico**

- Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio; así como la promoción y comunicación; y comercialización de los productos y/o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología Web 2.0.
- Mejora de la conectividad inalámbrica en los establecimientos de alojamiento turístico.
- La generación de nuevos modelos de negocios turísticos, así como la especialización de los ya existentes, que den lugar a la creación de nuevos servicios, productos turísticos y/o experiencias sostenibles en segmentos turísticos de gran potencial en Euskadi y/ o en nichos de mercado emergentes, que fomenten el uso respetuoso del patrimonio natural y cultural.

O Modernización y mejora de la oferta turística para hacerla más competitiva

- Inversiones en establecimientos de alojamientos turísticos para incrementar su categoría, así como mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos energéticos y del agua.
- Inversiones en restaurantes, bares y cafeterías y establecimientos de similar naturaleza, incluidos los servicios de comedor en los establecimientos de alojamiento turístico abiertos a las personas no alojadas en los mismos (maquinaria para almacenamiento, manipulación y elaboración de alimentos; equipamiento limpieza; iluminación, climatización, terrazas, y sistemas de control y regulación de los equipamientos que mejoren la eficiencia energética del establecimiento).
- Reformas y/o ampliaciones de locales (restaurantes, bares y cafeterías y similares)

O Adecuación de los establecimientos turísticos a la normativa de accesibilidad vigente**O Implantación de sistemas certificables de gestión de la calidad y de gestión ambiental en las empresas y establecimientos ubicados en el País Vasco que operan en el sector turístico.**

	Obtención	Renovación
• Marca Q de Calidad Turística Española, del Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• ISO 9001 en Gestión de la Calidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• ISO 14001 en Gestión Ambiental	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• EMAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Huella de Carbono	<input type="checkbox"/>	
• Auditorías Energéticas Integrales	<input type="checkbox"/>	

DATOS DE LA EMPRESA PARA LA DETERMINACIÓN DE SU TAMAÑO

1.- La plantilla media de los trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social de los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, así como el TC2 del mes anterior al de la solicitud es de:

	2015	2016	2017
Hombres			
Mujeres			
Total			

2.- La cifra de facturación anual a 31 de diciembre del último ejercicio contable anterior a la solicitud ha sido de: _____ euros, o el balance general a 31 de diciembre del ejercicio anterior a la solicitud ha sido de: _____ euros.

3.- ¿Se halla participada en más de un 25% por otra empresa, o conjuntamente por varias de ellas, que no reúna alguno de los requisitos para ser considerada PYME? SÍ NO

Nota: En el caso de que sea una empresa de nueva creación que aún no ha cerrado sus cuentas, los datos serán estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio contable de que se trate

jueves 1 de junio de 2017

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

1.- Indicar si el establecimiento cuenta con la siguiente acreditación sobre la accesibilidad del establecimiento:

- Acreditación de la Norma UNE 170001-1 de accesibilidad universal

2.- En el caso de que el establecimiento cuente con una de las siguientes certificaciones, indicar cuál y fecha de la **última** certificación

Certificación en la gestión de la calidad

- Marca "Q" Calidad Turística Fecha: _____
 ISO 9001 Fecha: _____
 Reconocimientos EFQM (Euskalit) Fecha: _____

Certificación en gestión ambiental

- EMAS Fecha: _____
 Etiqueta Ecológica Europea- Fecha: _____
 Ekoscan Fecha: _____
 ISO 14001 Fecha: _____
 Huella de Carbono Fecha: _____
 Auditorías Energéticas Integrales Fecha: _____

3.- En el caso de que el establecimiento haya participado y superado alguno de los programas de Buenas Prácticas, indicar la fecha y programa (s) en la que haya obtenido el último reconocimiento:

- Buenas Prácticas de Calidad en Destinos. Fecha _____
 Buenas Prácticas en el uso de las TICS Fecha _____
 Programa de Ecoetiqueta Europea Fecha _____

4.- En el caso en el que la empresa haya organizado, o financiado, o facilitado cursos de formación y/o idiomas para el personal de la empresa y/o del establecimiento turístico, en un plazo no superior a un año desde la fecha de la solicitud de la ayuda, facilitar la información siguiente:

Denominación del curso	Fechas de impartición	Entidad formadora	nº de asistentes	% de la plantilla

5.- En el caso de haber implantado un plan de igualdad entre mujeres y hombres, o un plan para la conciliación de la vida laboral y familiar; o bien de estar en posesión de la certificación que le acredita como Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres expedido por Emakunde, Instituto Vasco de la Mujer, indicar fecha de la puesta en marcha de los planes o de la obtención de la acreditación _____.

6.- En el caso de que el establecimiento o la empresa titular del establecimiento acredite su condición de miembro o socio de los Clubes de producto "Euskadi Gastronomika" y/o "Surfing Euskadi" creados a partir de la metodología y directrices facilitadas por Basquetour, S.A; de alguna de las asociaciones empresariales de turismo de la CAPV y/o de las asociaciones o entidades público-privadas cuyo objetivo sea el desarrollo turístico de su área de influencia, indicar su nombre.

Nombre de la Asociación o Club _____

7.- ¿Dispone del certificado BIKAIN, que acredita la calidad en la gestión lingüística de las empresas?

- Sí No

8.- En los casos de transmisión empresarial, el empresario o empresaria que se ha hecho cargo del establecimiento:

- ¿Se ha acogido al Programa de Transmisión Empresarial desarrollado por el Departamento competente en materia de Turismo del Gobierno Vasco a través de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Euskadi?:
Sí No
- ¿Se ha acogido a otro programa de transmisión empresarial llevado a cabo tanto por instituciones públicas como privadas?: Sí No

9.- ¿Se encuentra el establecimiento adherido al Sistema Arbitral de Consumo de Euskadi?

- Sí No

jueves 1 de junio de 2017

DETALLE DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**a) Iniciativas innovadoras en el sector turístico**

a.1) Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio; así como la promoción y comunicación; y comercialización de los productos y/o servicios turísticos, utilizando para ello la tecnología Web 2.0.

**La inversión mínima aceptada es de 3.000 euros.*

Proyecto	TOTAL INVERSIÓN (SIN IVA)
Desarrollo y/o implantación de herramientas y soluciones soportadas en TIC	

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono

El proyecto presentado aborda soluciones destinadas a mejorar el negocio en los siguientes ámbitos de aplicación TIC:

- Mejorar la eficiencia y la gestión del negocio
- Incrementar la presencia del negocio en internet
- Aumentar la promoción y comunicación en medios 2.0
- Facilitar la comercialización y venta directa de los productos y/o servicios

Memoria descriptiva que justifique las mejoras en el ámbito/s señalados anteriormente:

No se tendrán en cuenta los criterios sobre los que no se aporte información suficiente que permita su valoración.

a.2) Mejora de la conectividad inalámbrica en los establecimientos de alojamiento turístico

**La inversión mínima aceptada es de 3.000 euros*

Proyecto:						TOTAL INVERSIÓN (SIN IVA)	
Mejora de la conectividad inalámbrica en los establecimientos de alojamiento turístico							
Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono

Nº de plazas del establecimiento donde se realiza la inversión: _____

jueves 1 de junio de 2017

a.3) La generación de nuevos modelos de negocios turísticos, así como la especialización de los ya existentes, que den lugar a la creación de nuevos servicios, productos turísticos y/o experiencias sostenibles en segmentos turísticos de gran potencial en Euskadi y/ o en nichos de mercado emergentes, que fomenten el uso respetuoso del patrimonio natural y cultural.

*La inversión mínima aceptada para la totalidad del proyecto es de 4.000 euros,

Proyecto	TOTAL INVERSIÓN (SIN IVA)
Creación de nuevos negocios turísticos, productos, servicios y experiencias sostenibles	

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono

Memoria justificativa del carácter innovador y sostenible de la iniciativa y de su impacto en la mejora de la competitividad de la empresa y en el destino.

Memoria en la que se debe **justificar suficientemente** el carácter innovador y sostenible de la iniciativa, teniendo en cuenta los criterios de evaluación siguientes.

- Sostenibilidad ambiental, económica y social del proyecto *.
- Ventaja competitiva o de diferenciación respecto de otros modelos de negocio, servicios o productos similares.
- Permite reducir costes y/o incrementar ingresos.
- Significa una oportunidad estratégica en el contexto en el que se desarrolla (local comarcal, Comunidad Autónoma del País Vasco)

No se tendrán en cuenta los criterios sobre los que no se aporte información suficiente que permita su valoración.

--

* Ver artículo 6.a)3 (Algunos aspectos a considerar para valorar la sostenibilidad en su tripe dimensión)

b) Modernización y mejora de la oferta turística para hacerla más competitiva

Sólo para empresas que acreditan una antigüedad en el ejercicio de la actividad en el establecimiento para el que solicitan la ayuda no inferior a 3 años a la fecha de la solicitud de la ayuda. Se admitirán las modificaciones de titularidad por sucesión familiar (hasta 4º grado incluido de consanguinidad o afinidad) durante dicho período. También se exceptúa de dicha antigüedad a las transmisiones acogidas a programas de transmisión empresarial.

Indicar fecha de alta en el que inicia el ejercicio de la actividad en el establecimiento, que figura en el certificado de altas y bajas del Impuesto de Actividades Económicas: _____

En el caso de tratarse de una modificación de titularidad por transmisión familiar, indicar:

Nombre de la persona de quien se hereda o transmite el negocio: _____

Relación de parentesco: _____

b.1) Inversiones en establecimientos de alojamiento turístico para incrementar su categoría, así como mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos energéticos y del agua.

Inversión mínima aceptada es de 30.000 euros

Proyecto	INVERSIÓN TOTAL SIN IVA *
Inversiones en establecimientos de alojamiento turístico para incrementar su categoría o mejorar la eficiencia de los recursos.	

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

jueves 1 de junio de 2017

□ b.2.1) Inversiones en restaurantes, bares, cafeterías y similares

La inversión mínima aceptada es de 5.000 euros.

Proyecto	INVERSIÓN TOTAL SIN IVA *
Inversiones en restaurantes, bares, cafeterías y similares	

Maquinaria (almacenamiento, manipulación, elaboración de alimentos)

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Iluminación

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Climatización (ventilación, refrigeración, calefacción)

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Acondicionamiento de terrazas para su uso durante todo el año

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Limpieza del establecimiento (adquisición del equipamiento)

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Sistemas de control y regulación de los equipamientos que mejoren la eficiencia energética del establecimiento.

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

jueves 1 de junio de 2017

□b.2.2) Reformas y/o ampliaciones de locales (restaurantes, bares, cafeterías y similares)

Inversión mínima aceptada es de 75.000 euros

Proyecto						INVERSIÓN TOTAL (SIN IVA)	
Reformas y/o ampliaciones de locales (restaurantes, bares y cafeterías y similares)							
Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

c) Adecuación de los establecimientos turísticos a la normativa de accesibilidad vigente

Proyecto						INVERSIÓN TOTAL (SIN IVA)	
Adecuación de los establecimientos turísticos a la normativa de accesibilidad vigente							
Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

- Fecha de inicio de la actividad turística del establecimiento que se pueda acreditar mediante cualquier documento probatorio (autorización de apertura, IAE, etc.) : _____
- Superficie útil del establecimiento donde se realiza la inversión: _____ m2

Las inversiones que requieran obra, realizadas en establecimientos que ocupan la totalidad de un edificio, deberán ajustarse a las señaladas en el informe de Inspección Técnica de Edificios (ITE).

d) Implantación de sistemas certificables de gestión de la calidad y de gestión ambiental en las empresas y establecimientos ubicados en el País Vasco que operan en el sector turístico**□ MARCA "Q" DE CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA****□ Obtención de la certificación:**

- Fecha de obtención del certificado: _____
- En su caso, nombre de la empresa consultora: _____
- Nombre de la persona con la que ha realizado la asistencia de consultoría: _____
- Telf.: _____ e-mail: _____
- ¿Está inscrito/a en el Catálogo de Consultoras y Consultores de Calidad Turística, creado por Basquetour, SA (<http://www.basquetour.es>)?:
 Sí No

Proyecto	INVERSIÓN TOTAL SIN IVA *
Obtención de la Marca "Q" de Calidad Turística	

jueves 1 de junio de 2017

Asistencia técnica de consultoría externa

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Auditoria externa

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Derechos de uso de marca

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

 Renovación de la marca:

Fecha de la auditoria de renovación de la certificación: _____

Proyecto	INVERSIÓN TOTAL SIN IVA *
Renovación de la Marca "Q" de Calidad Turística	

Auditoria externa

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Derechos de uso de marca

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

jueves 1 de junio de 2017

 ISO 9001 Obtención de la certificación:

- Fecha de obtención del certificado: _____
- En su caso, nombre de la empresa consultora: _____
- Nombre de la persona con la que ha realizado la asistencia de consultoría: _____
- Telf.: _____ e-mail: _____

Proyecto	INVERSIÓN TOTAL SIN IVA *
Obtención de la certificación ISO 9001	

Asistencia técnica de consultoría externa

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Auditoria externa

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Derechos de uso de marca

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

 Renovación de la certificación ISO 9001

- Fecha de la renovación de la certificación: _____

Proyecto	INVERSIÓN TOTAL SIN IVA *
Renovación de la certificación ISO 9001	

Auditoria externa

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

jueves 1 de junio de 2017

Derechos de uso de marca

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

 ISO 14001 **Obtención de la certificación ISO 14001**

- Fecha de obtención de la certificación: _____
- En su caso, nombre de la empresa consultora _____
- Nombre de la persona con la que ha realizado la asistencia de consultoría: _____
- Telf.: _____ e-mail: _____

Proyecto	INVERSIÓN TOTAL SIN IVA *
Obtención de la certificación ISO 14001	

Asistencia técnica de consultoría externa

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Auditoria externa

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Derechos de uso de marca

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

 Renovación de la certificación ISO 14001

- Fecha de la renovación de la certificación: _____

Proyecto	INVERSIÓN TOTAL SIN IVA *
Renovación de la certificación ISO 14001	

jueves 1 de junio de 2017

Auditoria externa

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Derechos de uso de marca

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

 EMAS **Obtención de la verificación EMAS:**

- Fecha de obtención de la verificación EMAS: _____
- En su caso, nombre de la empresa consultora _____
- Telf.: _____ e-mail: _____

Proyecto	INVERSIÓN TOTAL SIN IVA *
Obtención de la verificación EMAS	

Asistencia técnica de consultoría externa

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Auditoria externa

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Derechos de uso de marca

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

jueves 1 de junio de 2017

☐ Renovación de la verificación EMAS:

- Fecha de la auditoria de renovación de la verificación EMAS: _____

Proyecto	INVERSIÓN TOTAL SIN IVA *
Renovación de la verificación EMAS	

Auditoria externa

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Derechos de uso de marca

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

☐ Huella de Carbono**☐ Obtención de la verificación Huella de Carbono:**

- Fecha de obtención de la verificación Huella de Carbono: _____
- En su caso, nombre de la empresa consultora: _____
- Telf.: _____ e-mail: _____

Proyecto	INVERSIÓN TOTAL SIN IVA *
Obtención de la verificación Huella de Carbono	

Asistencia técnica de consultoría externa

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Auditoria externa

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

jueves 1 de junio de 2017

Derechos de uso de marca

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

 Auditoría Energética Integral **Obtención de la Auditoría Energética Integral:**

- Fecha de realización de la Auditoría Energética Integral: _____
- En su caso, nombre de la empresa consultora: _____
- Telf.: _____ e-mail: _____

Proyecto	INVERSIÓN TOTAL SIN IVA *
Obtención de la Auditoría Energética Integral	

Asistencia técnica de consultoría externa

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Auditoría externa

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

Derechos de uso de marca

Nº	NIF	Empresa proveedora	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe subvencionable (SIN IVA)	Fecha de abono
TOTAL							

BREVE MEMORIA DE LA INVERSIÓN REALIZADA

--

jueves 1 de junio de 2017

DOCUMENTOS NO APORTADOS, POR ENCONTRARSE EN PODER DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

No será preceptiva la presentación de aquellos documentos vigentes que ya se encuentren en poder del Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco competente en materia de turismo. En este supuesto, se hará constar en la solicitud, la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron, en los términos y con los requisitos establecidos en el apartado 3, del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Documento	Año de presentación	Programa	Órgano/ dependencia

jueves 1 de junio de 2017

DECLARACIONES

SOLICITANTE**TITULAR**

Razón social: _____ NIF: _____

REPRESENTANTE:Nombre: _____ DNI _____
Primer apellido _____ Segundo apellido: _____**DECLARACIONES**

Que la entidad o persona solicitante reúne los requisitos exigidos en la presente Orden.

Que en relación con las ayudas y/o subvenciones recibidas en los 3 últimos años, incluido el presente, sujetas a la norma de mínimos(*1) establecida por las directrices comunitarias:

- No las ha recibido.
 Ha recibido las siguientes:

Año solicitud	Institución/Organismo	Programa	Fecha concesión	Importe concedido	Fecha recepción	Importe recibido

(*1) La norma mínimos establece que el importe total de las distintas ayudas concedidas a una misma entidad en concepto de ayudas mínimos no puede superar la cifra de 200.000 euros durante un período de 3 años fiscales, tomando como referencia aquel en el que se solicita la ayuda.

Que además de la presente solicitud de ayuda ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para **este proyecto**, hasta el día de la fecha, en las instituciones públicas o privadas que a continuación se relacionan:

Año de solicitud	Institución /Organismo	Programa	Concepto (*2)	Importe Solicitado	Importe concedido	Fecha recepción	Importe recibido

(*2) Indicar la ACTUACIÓN específica

Así mismo, la entidad o persona solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice u obtenga para este proyecto en el presente ejercicio en Instituciones/Organismos públicos o privados.

Que la entidad o persona solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

Que:

- La entidad no se encuentra incurso en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que se haya iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General o de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, o de cualquier otra Administración Pública, a la entidad solicitante.
 La entidad sí se encuentra incurso en dicho/s procedimiento/s de reintegro o sancionadores.

Que la entidad o persona solicitante no se dedica a la producción, comercialización y financiación de armas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos, del País Vasco

jueves 1 de junio de 2017

ANEXO III

ACREDITACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Nombre	DNI
Actuando en nombre y representación de la empresa/entidad	
Nombre de la empresa/entidad	NIF
Tipo de empresa/entidad (1)	
Dirección	Nº
Localidad-Municipio	CP
Territorio Histórico-Provincia	Tel.
Dirección electrónica	

con capacidad legal necesaria para formalizar este documento, **CONSIENTE** en la práctica de las notificaciones de la Administración por vía electrónica a través del Servicio Horizontal de Notificaciones del Gobierno Vasco, para las tramitaciones telemáticas del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, y

AUTORIZA A

Nombre	DNI
y dirección de correo electrónico	

1- Para poder llevar a cabo las acciones telemáticas siguientes: acceso a todos los expedientes de la empresa; rellenar, adjuntar y/o presentar documentos; recoger notificaciones y firmar documentos en nombre de la empresa/entidad.

2- Firma de certificados / Documentos técnicos. Sí No

3- Administrar las autorizaciones de la empresa /entidad(2). Sí No

Esta acreditación tendrá validez en tanto no se comunique su revocación o modificación al Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, o se tramite la misma a través de la aplicación informática habilitada al efecto.

....., de de

(Firma)

(1) Solicitante programa ayudas.

(2) El/La administrador/a autorizado/a de la empresa/entidad podrá tramitar y gestionar las autorizaciones de otras personas utilizando la aplicación telemática de gestión de autorizaciones.

Nota: Los datos de carácter personal recogidos en este documento serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.